



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO CÚMPLASE-LIQUIDA COSTAS

FECHA	VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
RADICADO	05001	31	05	017	2019	00780	00
DEMANDANTE	MARTHA ELEONORA BALLESTEROS BARON						
DEMANDADA	INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P. INTERCONEXION ELECTRICA S.A.A E.S.P.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Se asume el conocimiento de la presente diligencia y se ordena cumplir lo resuelto por el **TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLIN, SALA QUINTA DE DECISION LABORAL** quien a su vez ordenó cumplir lo dispuesto por la **Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia**, esta última Corporación por NO CASÓ la sentencia, impuso costas en el recurso extraordinario a favor de las demandadas en la suma de \$5.300.000. y el Tribunal superior de Medellín, confirma y revoca la sentencia en cuanto se deben fijar costas en la primera instancia, las mismas se fijan en un SMMLV, a cargo de la demandante y a favor de las demandadas.

CÚMPLASE

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL

Medellín, Veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el auto que antecede, se procede con la liquidación de costas y agencias en derecho, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE ACTORA y A FAVOR DE LA INTERCOLOMBIA S.A E.S.P	
Agencias en derecho primera instancia	\$580.000,00
Agencias en derecho segunda instancia	\$438.901,00
Casación	\$2.650.000,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$3.668.901,00

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE ACTORA y A FAVOR DE LA INTERCONEXION ELECTRICA S.A E.S.P	
Agencias en derecho primera instancia	\$580.000,00
Agencias en derecho segunda instancia	\$438.901,00
Casación	\$2.650.000,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$3.668.901,00

LAURA CRISTINA SALDARRIAGA CEBALLOS
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, Veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, y de conformidad con artículo 366 del Código General del Proceso; el Despacho aprueba la liquidación de costas y agencias en derecho.

Por la Secretaría y a costa de la parte interesada, se AUTORIZA la expedición de las copias auténticas, con las formalidades del artículo 114 del Código General del Proceso.

Previa cancelación del registro en el sistema del Despacho, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7d08b3d0b480431a9f2f0cda2f77360215c232c48da30c6b527f1525d56cd05**

Documento generado en 25/08/2023 09:48:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>